

da a conseguir una mayor estabilidad de tensiones en la zona, lo que redundará en una mayor fiabilidad y garantía del transporte y distribución de energía eléctrica.

Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.456/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el citado Ayuntamiento.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, e informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, éste informa que la instalación es compatible con el planeamiento y cuenta con licencia municipal de obras, sin otro condicionante.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, ésta manifiesta su conformidad con la instalación e informa en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «San Sebastián de los Reyes», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Construcción de una calle completa (calle 7) con dos posiciones de línea (Tres Cantos 2 y Meco).

Cambio de ubicación de la posición de línea Meco de la calle 6 a la nueva calle 7.

Cambio de protecciones de la actual línea Meco, que pasa a ser Tres Cantos 1.

En la nueva posición de línea Meco se reutilizarán las protecciones que existen en su ubicación actual.

Construcción de una caseta de relés.

Aparellaje: Se instalarán 4 transformadores de intensidad, 3 interruptores, 6 seccionadores rotativos de tres columnas, 2 seccionadores rotativos de dos columnas con cuchillas de puesta a tierra y 2 transformadores de tensión capacitivos.

Obra civil: Construcción de cimentaciones, canales de cables, realización de zanjas para la localización de la red de tierras inferior existente, armarios de centralización, drenajes, e instalaciones de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la ampliación de la subestación es la de posibilitar la eliminación de la doble T existente, Tres Cantos-Fuencarral-San Sebastián de los Reyes.

Declara la utilidad pública de la ampliación de la subestación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.461/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Rubí-Begas», en el término municipal de Begues, en la provincia de Barcelona, y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña se informó del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 144 al Ayuntamiento de Begues, al Ayuntamiento de Vallirana, a la Dirección General de Urbanismo, al Departamento de Medio Ambiente, a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Subdirección General de Minas y a Telefónica de España, solicitándose informe urbanístico a los ayuntamientos citados y a la Dirección General de Política Territorial.

Resultando que por el Departamento de Medio Ambiente y por Telefónica se emiten informes favorables con condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», por «Endesa Distribución Eléctrica» se muestra conformidad al proyecto siempre que se ajuste a la documentación presentada; por el Ayuntamiento de Vallirana no se muestra oposición al proyecto, manifestando que las obras se ajustarán a la normativa existente; y por la Dirección General de Patrimonio Cultural se informa favorablemente el proyecto.

Resultando que la Subdirección General de Minas manifiesta la afectación a varias concesiones mineras. Una vez trasladadas a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» estas alegaciones, contesta manifestando que la modificación de la línea representa una notable

reducción de la afectación actual. Puesta la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» en conocimiento de la Subdirección General de Minas no existe pronunciamiento alguno en el plazo reglamentario, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que por el Ayuntamiento de Begues se informa favorablemente el proyecto, estableciendo el condicionado de aplicar lo previsto en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/2005, del texto refundido de la Ley de Urbanismo. «Red Eléctrica de España» contesta que no es de aplicación lo establecido en los citados artículos. Traslada al Ayuntamiento la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no existe pronunciamiento alguno, por lo que se entiende su conformidad.

Resultando que por la Dirección General de Urbanismo se emite informe manifestando que las actuaciones en suelo no urbanizable están reguladas por la Ley de Urbanismo. Dado traslado a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» contesta manifestando:

Que se toma razón de la compatibilidad de la instalación al planeamiento urbanístico que resulta de aplicación, al encontrarse proyectada la línea en Suelo no Urbanizable.

Que la instalación formará parte de la red de transporte mallada peninsular, siendo su competencia de Resolución de la Administración General del Estado, no tratándose por ello de una instalación de la red de suministro, siendo por tanto su aprovechamiento, no solo supramunicipal sino supraautonómico, por lo que existe un interés urbanístico a proteger y por lo tanto al exceder de su ámbito al de la Comunidad Autónoma, no resultaría de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña, siendo de aplicación a la línea las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que resultan de aplicación a las líneas eléctricas de transporte de competencia estatal.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Rubí-Begas», en el término municipal de Begues, en la provincia de Barcelona, cuyas características principales son:

Modificación de la línea entre los apoyos 101 y 3 (dos vanos).

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 1.922 MVA.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: CURLEW AW de 591,55 mm² de sección total.

Número de cables de tierra: Uno de acero recubierto de aluminio 7N7 AWG de 11 mm de diámetro.

Tipo de aislamiento: Bastones de goma-silicona.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total: 1,092 km.

La finalidad de la modificación de la instalación surge como consecuencia de la nueva construcción de la línea de entrada y salida en la subestación de Begas de la línea Castellet-Viladecans, la cual reforzará el suministro eléctrico de la zona con el fin de alimentar la línea del tren de alta velocidad en el tramo Lérida-Barcelona, y aumentar la potencia de cortocircuito en la subestación de Castellet, así como ayudar a satisfacer el desarrollo experimentado en la zona del Bajo Llobregat y de Barcelona.

Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la